



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 29 de Junio de 2010

Año XCI

No. 52

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 415 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS HILDA CASTRO CISNEROS Y FAUSTINO RODRIGO CARIÑO, REGIDORA Y SÍNDICO PROCURADOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MALINALTEPEC Y ACATEPEC, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

7

DECRETO NÚMERO 416 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LAS CIUDADANOS OLGA NOLASCO ORTEGA,

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

MARGARITA ARROYO GUADARRAMA Y JUVENAL DÍAZ GARCÍA, REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MARQUELIA, TELOLOAPAN Y ACATEPEC, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.	13
DECRETO NÚMERO 418 POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JESÚS ARRIAGA FLORES, PARA QUE ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.....	21
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PARLAMENTO ESTUDIANTIL DE ESCUELAS SECUNDARIAS, TENIENDO COMO SEDE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL DÍA 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, QUE SERVIRÁ COMO FORO EXPRESIVO DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL ESTADO, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, ORGANIZADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA "LOS ADOLESCENTES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD", CON EL OBJETO DE ABORDAR LOS TEMAS RELATIVOS A "EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO" Y "EL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA" ..	25

CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUA-
GÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS QUE
INTEGRAN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE GOBERNACIÓN
O REGLAMENTOS, VIGILEN Y HAGAN OPERATIVAS
SUS REGLAS PARA LA PROHIBICIÓN DEL COMERCIO
AMBULANTE EN LA VENTA DE COMIDA CHATARRA
AL EXTERIOR DE LAS ESCUELAS EDUCATIVAS
(BANQUETAS), TODA VEZ QUE SU CONSUMO CON-
TRIBUYE A GENERAR UN GRAVE PROBLEMA DE
SALUD PÚBLICA COMO LO ES LA OBESIDAD INFANTIL
PARA NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES GUE-
RRERENSES..... 30
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUA-
GÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO,
DOCTOR EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, PARA QUE
INSTRUYA A LOS JUECES DEL RAMO PENAL, A QUE
GARANTICEN LA ASISTENCIA DE TRADUCTORES
EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN DONDE LOS
INCUPLADOS SEAN INDÍGENAS..... 34
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUA-
GÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONTADOR
PÚBLICO ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU

CONTENIDO

(Continuación)

COMPETENCIA, INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, A EFECTO DE QUE SE ENCARGUE DE MANTENER EL ORDEN Y LA PAZ DE LOS BIENES COMUNALES DE JICAYÁN DE TOVAR, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, ASÍ COMO AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS PROBABLES HECHOS DELICTIVOS DE AMENAZAS DE MUERTE, AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y LOS POBLADORES DE LOS CITADOS BIENES COMUNALES.....	37
---	----

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AL AÑO JUDICIAL 2010-2011, "AÑO JUDICIAL BICENTENARIO".....	42
---	----

ACUERDO GENERAL DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO EN LA JUDICATURA...	44
--	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 43-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
---	----

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 53/2009-I, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	49
Tercera publicación de edicto exp. No. 209/2009-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	49
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje denominado El Coacoyul, en la Comunidad de El Naranjo, Municipio de Coyuca de Catalán, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 37/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 135/2009-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 865/2009-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 83/2003-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	52
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Cuauhtémoc S/N de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucó, Gro.....	53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Cuauhtémoc S/N de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 43/2003-I-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 02/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 538-3/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 18/2006-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	58
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 206/2008-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2009-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 31/2010-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 82/2008-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	61

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 415 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS HILDA CASTRO CISNEROS Y FAUSTINO RODRIGO CARIÑO, REGIDORA Y SÍNDICO PROCURADOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MALINALTEPEC Y ACATEPEC, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de junio del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los Ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, Regidora y Síndico Procurador de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que con fechas diecinueve de enero y dos de febrero del año dos mil diez, respectivamente, le fueron turnadas a esta comisión las solicitudes para desempeñar funciones edilicias y docentes de los Ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, por la que solicitan de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora y Síndico Procurador de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectivamente, y su compatibilidad como Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, foránea y Director Bilingüe de Educación Primaria indígena, respectivamente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción

II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el dictamen y proyecto de dictamen que recaerá a los mismos, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

"Artículo 31.- Los Síndicos y Regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado."

Tenemos la autorización por parte de los cabildos de los H. Ayuntamientos de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero; quienes

autorizan a los solicitantes en el desempeño de sus actividades docentes, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficios números lix/capg/10/2010, y lix/capg/367/2009, de fechas veinticinco de enero y ocho de febrero del año dos mil diez, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de los ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño.

Mediante oficio número 130.00.01.02/2010/041, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diez y recibido en la Comisión Dictaminadora en fecha veinte de abril de dos mil diez, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE:

HILDA CASTRO CISNEROS.

R.F.C.:

CACH77112J25.

CLAVE PRESUPUESTAL:

**11007481215.0 E0463120202.
11007481212.0 E0463121028.**

SALARIO QUINCENAL:

\$3,332.00

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:

PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, TÉCNICA, FORANEO.

FUNCIÓN: **PROFESORA FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" T.M. C.C.T. 12DST006013, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE MALINALTEPEC, GRO.**

HORARIO DE LABORES: **DE 7:00 A 13:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.**

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: **AÑO 2000/QNA. 17.**

OBSERVACIONES: **DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" T.M. CON FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDÓ CONSTATAR QUE LA PROFESORA DE REFERENCIA NO CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL.**

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE LA TRABAJADORA EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.

CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE PRIMARIA, EQUIVALE A 27 HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO: **REGIDORA DE EDUCACIÓN, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.**

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: **APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.**

Mediante Oficio número 130.00.01.02/2010/040, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez y recibido en la Comisión Dictaminadora en fecha veinte de abril de dos mil diez, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: **FAUSTINO RODRIGO CARIÑO.**

R.F.C: **ROCF630215G45.**

CLAVE PRESUPUESTAL: **11007662900.0 E1483000061.**

SALARIO QUINCENAL: **\$5,483.99.**

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: **DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA ÍNDIGENA.**

FUNCIÓN: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN LA SUPERVISIÓN ESCOLAR 043 DEL SECTOR 11 C.C.T. 12FZ10043X, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ACATEPEC, GUERRERO.**

HORARIO DE LABORES: **DE 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.**

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: **AÑO 1985/QNA 21.**

OBSERVACIONES: **DERIVADO DE LA VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA SUPERVISIÓN ESCOLAR N° 43 NIVEL DE PRIMARIA INDIGENA C.C.T. 12FZ10043X, CON FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDO CONSTATAR CON EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LA FUNCION QUE TIENE ENCOMENDADA.**

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA

FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.

POR OTRA PARTE, A PESAR DE QUE EL PROFESOR, FAUSTINO RODRIGO CARIÑO, CUENTA CON CLAVE DIRECTIVA DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDIGENA Y REALIZA FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR LO QUE OBSERVA QUE EJERCE DICHA FUNCIÓN, YA QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE PRESUPUESTAL QUE OSTENMTA DEBERÍA ESTAR EJERCIENDO OTRAS FUNCIONES ACORDE A SU CLAVE PRESUPUESTAL.

CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE QUE OSTENTA DE DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA, FORÁNEO, EQUIVALE A 40 HORAS.

CARGO EDILICIO: SINDICO PROCURADOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

El trabajo que desempeñan los Profesores Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora y Sindico Procurador de los H. Ayuntamientos de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectivamente, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora y Sindico Procurador respectivamente, a que cumplan con las

responsabilidades que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en

su caso emita las sanciones correspondientes."

Que en sesiones de fechas 01 y 03 de junio del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los Ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, Regidora y Sindico Procurador de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectiva-

mente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 415 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS HILDA CASTRO CISNEROS Y FAUSTINO RODRIGO CARIÑO, REGIDORA Y SINDICO PROCURADOR DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MALINALTEPEC Y ACATEPEC, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Ciudadanos Hilda Castro Cisneros y Faustino Rodrigo Cariño, Regidora y Sindico Procu-

rador de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Malinaltepec y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaria de Educación Guerrero.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 416 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LAS CIUDADANOS OLGA NOLASCO ORTEGA, MARGARITA ARROYO GUADARRAMA Y JUVENAL DÍAZ GARCÍA, REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MARQUELIA, TELOLOAPAN Y ACATEPEC, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de junio del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los Ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García, Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Marquelia, Teloloa-

pan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que con fechas cinco, diecinueve de enero y veinticinco de marzo del año dos mil diez, respectivamente, le fueron turnadas a la comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, las solicitudes para desempeñar funciones edilicias y docentes de los Ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García, respectivamente, por la que solicitan de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, y su compatibilidad como Profesores frente a grupo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el dictamen y proyecto de dictamen que recaerá a los mismos.

El artículo 31 de la Ley Or-

gánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

"ARTÍCULO 31. - Los Síndicos y Regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado."

Tenemos la autorización por parte de los cabildos de los H. Ayuntamientos de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero; quienes autorizan a las solicitantes en el desempeño de sus actividades docentes, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficios números LIX/CAPG/17/2010, LIX/CAPG/39/2010 y LIX/CAPG/368/2010, de fechas once de febrero, veinticinco de marzo y veinticinco de enero del año dos mil diez, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de los Ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García.

Mediante Oficio número 130.00.01.02/2010/047, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez y recibido en la Comi-

sión Dictaminadora en fecha veintiocho de abril de dos mil diez, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: **OLGA NOLASCO ORTEGA.**

R.F.C: **NOOO680710RP5.**

CLAVE PRESUPUESTAL: **071207 E046516. 0860032**
071207 E046506. 0860007
074812 E046502. 0123191

SALARIO QUINCENAL: **\$3,921.44**

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: **PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO.**

FUNCIÓN: **PROFESORA FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N°. 287. C.C.T. 12DST0287G, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GRO.**

HORARIO DE LABORES: **DE 7:00 A 13:30 DE LUNES A VIERNES.**

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: **1987/17.**

OBSERVACIONES: **DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N°. 287. C.C.T. 12DST0287G, CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDÓ CONSTATAR QUE LA REFERIDA PROFESORA SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL.**

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE LA TRABAJADORA EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.

CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE QUE OSTENTA DEL PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORANEO, EQUIVALE A 24 HORAS.

CARGO EDILICIO: REGIDORA DE DESARROLLO RURAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MARQUELIA, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 10 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante oficio número 130.00.01.02/2010/048, de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez y recibido en la Comisión Dictaminadora en fecha veintiocho de abril de dos mil diez, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: MARGARITA ARROYO GUADARRAMA.

R.F.C: AOGM610126848.

CLAVE PRESUPUESTAL: 071204 E068700.0830017

SALARIO QUINCENAL: \$3,737.69.

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

FUNCIÓN: PROFESORA FRENTE A GRUPO. CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (C.A.M) N°. 21, C.C.T 12DML0021X, UBICADA EN TELOLOAPAN, GRO.

HORARIO DE LABORES: DE 08:00 A 12:30 HRS. DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: AÑO 1981/20.

OBSERVACIONES: **DERIVADO DE LA VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA AL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE N°. 21, C.C.T 12DML0021X, CON FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE PUDO CONSTATAR QUE LA PROFESORA SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL.**

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.

CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE QUE OSTENTA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL, FORÁNEO, EQUIVALE A 20 HORAS.

CARGO EDILICIO: **REGIDORA DE EDUCACIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO.**

Mediante Oficio número 130.00.01.02/2010/057, de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez y recibido en la Comisión Dictaminadora en fechatrece de mayo de dos mil diez, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: **JUVENAL DÍAZ GARCÍA.**

R.F.C.: **DIGJ800925LH8.**

CLAVE PRESUPUESTAL: **11007481206.0 E0465120723**
11007481203.0 E0465122561
11007481203.0 E0465122713
11007481204.0 E0465122280

SALARIO QUINCENAL: **\$3,696.00**

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:

PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, FORÁNEO.

FUNCIÓN:

PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" T.M. CC.T. 12DST0281M, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ZOTECOMAPA, MPIO. DE ACATEPEC, GRO.

HORARIO DE LABORES:

DE 7:00 A 14:00 HRS LOS DÍAS LUNES.

9:00 A 14:00 HRS LOS DÍAS MARTES.

12:00 A 14:00 HRS LOS DÍAS

MIÉRCOLES.

07:00 A 12:00 HRS LOS DÍAS JUEVES.

11:00 A 12:00 HRS LOS DÍAS VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:

2005/04.

OBSERVACIONES:

DERIVADO DE LAS VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA INDUSTRIAL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", COON FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUDÓ CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE ACUERDO A SUS CLAVES PRESUPESTALES.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EL TRABAJADOR EN MENCIÓN NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII INCISO C) DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.

CABE SEÑALAR, QUE LAS CLAVES DE PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA, EQUIVALE A 16 HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO:

**REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO EN EL
H. AYUNTAMIENTO DE ACATEPEC,
GUERRERO.**

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:

**APROXIMADAMENTE 1 HORA DEL CENTRO
EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.**

El trabajo que desempeñan los Profesores Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidores de los H. Ayuntamientos de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a los Regidores, a que cumplan con las responsabilidades que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que en sesiones de fechas 01 y 03 de junio del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por

lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de los Ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guadarrama y Juvenal Díaz García, Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero,

respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 416 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LAS CIUDADANOS OLGA NOLASCO ORTEGA, MARGARITA ARROYO GUADARRAMA Y JUVENAL DÍAZ GARCÍA, REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE MARQUELIA, TELOLOAPAN Y ACATEPEC, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Ciudadanos Olga Nolasco Ortega, Margarita Arroyo Guada-

rrama y Juvenal Díaz García, Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Marquelia, Teloloapan y Acatepec, Guerrero, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaria de Educación Guerrero.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 418 POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JESÚS ARRIAGA FLORES, PARA QUE ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de junio del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se llama al Ciudadano Jesús Arriaga Flores, para que acepte y proteste el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, en los siguientes términos:

"El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; presentó el oficio de fecha veintiuno de mayo del presente año, en el que remite la terna de Ciudadanos, para que se elija quien debe ocupar el cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero; turnándose por instrucciones de

la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0945/2010, de fecha tres de junio del año dos mil diez, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 49 fracción II, 53 fracción VIII, 86, 87, 133 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Con fundamento en el artículo 74 fracción XIV de la Constitución Política local del Estado de Guerrero, en relación a la falta definitiva del Presidente Municipal establece: "**... Resolver las licencias o renunciaciones por causas graves o previstas en la Ley correspondiente de sus miembros, de los integrantes de los Ayuntamientos, del Gobernador, de los Magistrados, del Tribunal Superior de Justicia...**".

Ahora bien, en relación a la propuesta enviada por el Gobernador Constitucional del Estado; mediante el escrito de fecha veintiuno de mayo del presente año, en el que establece

la siguiente:

PROPUESTA:

1. C. JESÚS ARRIAGA FLORES.
2. C. FIDEL CARRANZA VERÓNICA.
3. C. FROILAN ORTEGA ÁLVAREZ.

La propuesta enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, es de habitantes del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, los que cuentan con buena reputación, para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

Para el caso en particular son aplicables los artículos 74 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los que a la letra dicen:

Artículo 74 fracción XIV **"A falta definitiva de algún miembro de los Ayuntamientos por falta grave o de fuerza mayor, en el caso de que el suplente no pueda entrar en funciones, el Ejecutivo del Estado podrá emitir su opinión al Congreso o a la Comisión permanente respecto de quien lo sustituya"**

Artículo 93. **"Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren el Ejecutivo pro-**

pondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado".

Al oficio de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diez, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, se adjuntó el acta de la Asamblea General del Pueblo, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diez.

En el análisis del Artículo 74 fracción XIV, de la Constitución Política Local, el Ejecutivo del Estado, tienen la posibilidad de emitir una opinión al Congreso o a la Comisión permanente, en relación a quien sustituya al Presidente del Municipio del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero. Siendo aplicable la última parte del Artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es decir tienen que ser habitantes del Municipio en mención. La Comisión señala que las propuestas enviadas por el Gobernador Constitucional del Estado, son viables por ser este el representante del municipio quien tiene conocimiento de los habitantes.

En atención de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado, la Comisión Dictaminadora determinó que la persona indicada para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero; es el C. Jesus Arriaga Flores, persona quien hasta el momento se ha desempeñado como Primer Regidor del citado ayuntamiento y se le

concede licencia para separarse del cargo, además de que esta persona fue elegida por el Cabildo para que encabece el Municipio de referencia, acta que corre agregada al expediente remitido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, así mismo el Curriculum Vitae, acredita la capacidad para desempeñar el cargo de Presidente Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

En consecuencia los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, analizamos el Oficio enviado por el Gobernador Constitucional del Estado, en relación a la terna enviada para que se elija a quien deba cubrir y desempeñar el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio Zapotitlán Tablas, Guerrero."

Que en sesiones de fecha 08 de junio del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se llama al Ciudadano Jesús Arriaga Flores, para que acepte y proteste el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 418 POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JESÚS ARRIAGA FLORES, PARA QUE ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se hace el llamado al Ciudadano Jesús Arriaga Flores, para que asuma el cargo y funciones de Presi-

dente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Jesús Arriaga Flores, al cargo y funciones de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero. Llámese al suplente para asumir el cargo edilicio correspondiente.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PARLAMENTO ESTUDIANTIL DE ESCUELAS SECUNDARIAS, TENIENDO COMO SEDE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL DÍA 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, QUE SERVIRÁ COMO FORO EXPRESIVO DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL ESTADO, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, ORGANIZADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA "LOS ADOLESCENTES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD", CON EL OBJETO DE ABORDAR LOS TEMAS RELATIVOS A "EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO" Y "EL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 1° de junio del 2010, los Ciudadanos Diputados Florentino Cruz Ramírez, Silvia Romero Suárez, Miguel Ángel Albarrán Almazán, José Natividad Calixto Díaz, Antonio Galarza Zavaleta, pre-

sentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del Cuarto Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 18 de junio del presente año, de las 9:00 a las 14:00 horas, que servirá como foro expresivo de los jóvenes estudiantes de las Escuelas Secundarias del Estado, dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero, organizadas a través del programa "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad", con el objeto de abordar los temas relativos a "El Bicentenario de la Independencia de México" y "El Centenario del inicio de la Revolución Mexicana", en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la juventud como la población comprendida entre los 14 y 25 años, "un momento muy especial de transición entre la infancia y la edad adulta, en el que se procesa la construcción de identidades y la incorporación a una vida social más amplia", al respecto la Organización Mundial de la Salud también define a la adolescencia como la etapa que va entre los 11 y 19 años de edad, considerándola en dos fases, la adolescencia temprana de 12 a 14 años y la adolescencia tardía de 15 a 19

años.

SEGUNDO.- Que se entiende por cultura ciudadana el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y reglas mínimas compartidas que generan el sentido de pertenencia, impulsan el progreso, facilitan la convivencia y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos y que la cultura ciudadana es un elemento clave de lo que se denomina capacidad de organización y acción de una ciudad.

TERCERO.- Que en México, la asignatura surgió como una respuesta de las autoridades educativas de Baja California ante el paulatino deterioro social, producto de fenómenos como la corrupción, la delincuencia y el crimen organizado en la zona fronteriza. El Centro Nacional de Información Estratégica (NSIC) dirigido por Roy Goodson en Estados Unidos promovió la idea de trabajar estos temas desde las Secretarías y Ministerios de Educación de otros países de Latinoamérica con el fin de generar en los alumnos, mecanismos de reflexión y análisis en torno al perjuicio de los actos ilícitos y en la necesidad de construir y consolidar el Estado de Derecho y la cultura de la legalidad.

CUARTO.- Que la sociedad mexicana de nuestros días vive una situación en la que los valores universales se trastocan

por actitudes contrarias al respecto de las leyes. En todos los órdenes de la vida se observa una peligrosa tendencia a la falta de disposición por parte de los ciudadanos para respetar el Estado de Derecho, desde los aspectos más simples de la vida cotidiana hasta los ámbitos educativos, profesionales y políticos. El panorama anteriormente descrito nos impera una urgente formación de los jóvenes y se hace necesario que las escuelas se conviertan en espacios interesados en fomentar la cultura de la legalidad entre los alumnos. El objetivo es construir una nueva sociedad que privilegie los valores universales, como un entorno fundamental para la convivencia digna de los seres humanos. Definir la cultura de la legalidad como "la manera en que el derecho es conocido, difundido y acatado por un pueblo".

QUINTO.- Que construir un modelo diferente de país requiere un cambio continuo de sus prácticas. Diversos estudios señalan a México como un país altamente inseguro a nivel social en donde se desarrollan actividades ilícitas como: la corrupción, la impunidad, las delincuencia organizada, las mafias que controlan la economía informal, entre otras manifestaciones de una sociedad que si no regula su convivencia se degenerará como una sociedad caótica. Es por esto que resulta imprescindible que las escuelas abran espacios para la promoción de la cultura

de la legalidad, en donde los docentes asuman un papel de coordinadores con sus alumnos y en donde se promuevan la crítica, el análisis y la reflexión sobre su entorno social y sobre las leyes. La falta de respeto hacia las normas y leyes empobrece los valores y la cultura de una sociedad que deja de ser pacífica y respetuosa.

SEXTO. - Que bajo los vertiginosos cambios sociales originados por vivir en un mundo globalizado, hoy más que nunca resulta necesario impulsar la participación y compromiso activo de los jóvenes en el diseño de las políticas públicas, incorporándolos en mecanismos y espacios de participación ciudadana que operen, en coordinación con los Poderes del Estado, Municipios y Órganos Autónomos, impulsando su desarrollo en los ámbitos académicos, cultural y deportivo y asumiendo decisiones que impacten en una salud sexual y reproductiva, con especial atención en la prevención de enfermedades de transmisión sexual como el VIH-SIDA, fortaleciendo así mismo, campañas contra las adicciones; promoviendo la diversificación y adecuación de la oferta educativa juvenil a las que plantea el mercado laboral y el desarrollo de la entidad; se necesita escuchar sus planteamientos, sus demandas, reclamos y propuestas. Nuestra Entidad Guerrerense, requiere de una juventud altamente participativa y propositiva en las políticas gubernamentales.

mentales.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158 en su TITULO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO, DISPOSICIONES GENERALES señala en el ARTÍCULO 2º párrafo segundo que "La educación será el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; deberá ser proceso permanente que contribuya al desarrollo de las personas y a la formación de la sociedad, así como factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre y a la mujer de manera que tenga sentido de la solidaridad social con calidad y equidad, y en su ARTÍCULO 7º, fracción V declara que deberá: "Difundir el conocimiento y prácticas de la democracia, la justicia y la equidad como forma de gobierno y convivencia que permita a todos y a todas sin distinción de sexos, participar en la toma de decisiones para mejoramiento y transformación de la sociedad. En su fracción VI señala: "Promover el valor de la justicia, la observancia de la Ley, la igualdad de las personas ante esta y propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos."

OCTAVO. - Que este Poder Legislativo Local, se suma a los esfuerzos de las Escuelas Secundarias del Estado, dependientes de la Secretaria de Educación Guerrero, a través del Programa "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad" para que fo-

mente la cultura jurídica, que debe entenderse como el conocimiento generalizado de los derechos y obligaciones, así como, de las prácticas y costumbres, a las que se atribuye una función razonable y relevante en la vida colectiva, ya que en tanto aumente esta cultura jurídica de la legalidad, tenderán a disminuir los comportamientos arbitrarios tanto de la autoridad como de los miembros que componen la sociedad, debido a que las jóvenes y los jóvenes guerrerenses constituyen uno de los sectores más vulnerables en los problemas de violencia, adicciones, enfermedades de transmisión sexual (VIH-SIDA), delincuencia, pobreza, desempleo, deserción de todos los niveles educativos, embarazos no deseados, prostitución, desnutrición, migración, entre otros, lo que genera la impostergable necesidad de fijar la atención de los poderes públicos en este importante sector poblacional.

NOVENO. - Que en este tenor, una de las preocupaciones de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Quincuagésima Novena Legislatura, es propiciar los mecanismos de expresión de las juventudes guerrerenses, en tal virtud y por antecedentes que obran en este H. Congreso del Estado, con fecha 28 de junio del año 2007 se realizó el "Primer Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias"; con fecha 12 de agosto del año 2008, el "Segundo Parlamento Juvenil del Estado de

Guerrero", y el 19 de junio del año 2009, el "Tercer Parlamento de Secundarias", con la finalidad de abordar temas de "Los adolescentes y la Cultura de la Legalidad" razón por la cual se estima necesario realizar y darle continuidad a esta actividad, autorizando una vez más al Comité organizador de la Secretaría de Educación Guerrero, para celebrar el "Cuarto Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias", en la que participen todas las regiones geográficas de Guerrero, teniendo como sede el H. Congreso del Estado, ubicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; y celebrándose el próximo 18 de junio del presente año, con 46 jóvenes, en un símil de esta Representación Popular, donde abordarán ejes temáticos relacionados con el fomento de una "Cultura de la Legalidad", "El Bicentenario de la Independencia de México" y "El Centenario del inicio de la Revolución Mexicana".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 1° de junio del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Florentino Cruz Ramírez, Silvia Romero Suárez, Miguel Ángel Albarrán Almazán, José Natividad Calixto Díaz, Antonio Galarza Zavaleta.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la celebración del Cuarto Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 18 de junio del presente año, de las 9:00 a las 14:00 horas, que servirá como foro expresivo de los jóvenes estudiantes de las Escuelas Secundarias del Estado, dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero, organizadas a través del programa "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad", con el objeto de abordar los temas relativos a "El Bicentenario de la Independencia de México" y "El Centenario del inicio de la Revolución Mexicana".

SEGUNDO.- El Parlamento Estudiantil de las Escuelas Secundarias se conformará con 46 jóvenes, respetando la equidad de género, que resultaron electos de acuerdo a la Convocatoria que emitió el Comité Organizador del Programa "Formación Ciuda-

dana para una Cultura de la Legalidad" dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Guerrero.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, para que brinde las facilidades necesarias para el éxito del Cuarto Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Subsecretaría de Educación Básica, a la Dirección de Educación Secundaria y a los Organizadores del Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias del "Programa los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad" dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal; así, como en la página Web del Honorable Congreso del Estado, hasta que se garantice el conocimiento generalizado del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo,

el día primero del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES DE GOBERNACIÓN O REGLAMENTOS, VIGILEN Y HAGAN OPERATIVAS SUS REGLAS PARA LA PROHIBICIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA VENTA DE COMIDA CHATARRA AL EXTERIOR DE LAS ESCUELAS EDUCATIVAS (BANQUETAS), TODA VEZ QUE SU CONSUMO CONTRIBUYE A GENERAR UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA COMO LO ES LA OBESIDAD INFANTIL PARA NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES GUERRERENSES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 1° de junio del 2010, el Ciudadano Diputado Antonio Galarza Zavaleta, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 81 Municipios que integran el Estado de Guerrero, para que a través de las Direcciones de Gobernación o Reglamentos, vigilen y hagan

operativas sus reglas para la prohibición del comercio ambulante en la venta de comida chatarra al exterior de las escuelas educativas (banquetas), toda vez que su consumo contribuye a generar un grave problema de salud pública como lo es la obesidad infantil para nuestros niños, niñas y jóvenes guerrerenses, en los siguientes términos:

"El progreso y desarrollo de la sociedad guerrerense a una vida saludable será imposible de alcanzar si continuamos ignorando un grave problema de salud pública como lo es la obesidad infantil.

Con fecha 26 de mayo de 2010, el Consejo Nacional de Salud y el Consejo Nacional de Autoridades Educativas sesionaron para revisar y aprobar el anteproyecto que contiene los lineamientos sobre el tipo de alimentos que se deben vender en las escuelas públicas del país para combatir la obesidad infantil.

El objetivo de ambos consejos es asegurar la aplicación de los lineamientos y garantizar que lo aprobado en el ámbito federal se lleve a cabo en nuestra entidad, con la participación conjunta de la sociedad y los tres órdenes de gobierno.

Como es del conocimiento, será a partir del año escolar 2010 - 2011, cuando las tiendas y cooperativas de jardines de niños, primarias y secundarias tendrán prohibido vender, entre

otras cosas, refrescos, frituras y dulces con el propósito de disminuir el sobrepeso y la obesidad de los niños, niñas y jóvenes mexicanos.

Cabe mencionar que dicha determinación emitida por las autoridades, es posterior al conocimiento de que los niños mexicanos son actualmente los que tienen mayor sobrepeso y obesidad en el planeta, de acuerdo a los datos arrojados en la Encuesta Nacional de Salud Escolar. Además de que los infartos, una enfermedad de la edad adulta, está generando el deceso de infantes. Prueba de ello es lo sucedido hace unas semanas en la Ciudad de México, en donde un niño de 13 años y 130 kilos de peso, falleció por esta causa, además es realmente alarmante señalar que de cada 10 niños obesos, ocho serán adultos con este problema de salud, la obesidad conduce a otro tipo de enfermedades, tales como la diabetes, hipertensión y los diferentes tipos de cáncer.

Resulta oportuno precisar que durante el año 2008, fallecieron en nuestro país casi 500 mil personas, siendo cuatro las causas principales de los decesos. Tratándose de los padecimientos, tenemos que 85 de cada cien son por diabetes, enfermedades cardiovasculares y cáncer, los cuales están vinculados al estilo de vida, razón por la cual debemos trabajar conjuntamente con el programa impulsado por el Gobierno Federal de-

nominado Cinco Pasos, los cuales consisten en: hacer ejercicio, consumo de agua natural, consumo de frutas y verduras y convivencia armónica. El estilo de vida saludable evitará que en una década, como bien lo señala el Secretario de Salud del Gobierno de la República, una sola enfermedad que es la diabetes quiebre financieramente al Sistema Nacional de Salud.

Es cierto que resulta difícil cambiar de hábitos alimenticios, ya que estamos acostumbrados a la vida sedentaria, a consumir refrescos y otras bebidas con azúcar, a no comer frutas y verduras adecuadamente, entre otras formas y hábitos poco saludables, sin embargo, es buen momento para hacer conciencia sobre el daño que origina el no comer saludable, e involucrarnos todos sin excepción a tener una buena salud.

Hemos sido testigos que este Congreso del Estado ha estado atento a este problema de salud pública que aqueja a la sociedad guerrerense, ejemplo de ello es que ha emitido resoluciones que tienen como finalidad combatir la obesidad infantil, a través de la prohibición de comida chatarra que se vende en el interior de las escuelas educativas. Sin embargo, observamos que no tan sólo la venta de este tipo de alimentos se da al interior de la institución educativa, sino también en su exterior, es decir, encontramos comercio ambulante

que se instala en las banquetas de las calles, y ofrecen a los alumnos infinidad de golosinas, frituras, aguas frescas con la mínima calidad de higiene, lo que contribuye a que los alumnos ingieran esta variedad de productos, ocasionándoles problemas gastrointestinales y sobrepeso.

Así mismo, es importante que los padres de familia y los maestros trabajen conjuntamente en concientizar a los menores para que eviten consumir alimentos poco nutritivos que contribuyen a la obesidad y al sobrepeso, por lo que corresponde a los padres de familia la tarea de consumir alimentos saludables en los hogares, pues recordemos que más allá del nivel educativo, social y económico de los padres, es la actitud de la familia lo que más influye en la formación de los hijos, y por lo que compete a los maestros, enseñar a los alumnos desde las aulas los buenos hábitos alimenticios.

Ahora bien, me permito externar que independientemente de que los maestros tengan la obligación de concientizar a los alumnos para que no consuman comida chatarra, su misión y deber es preparar con sus enseñanzas a educandos de calidad y sobresalientes. Debemos trabajar en el sector educativo para tener generaciones que contribuyan al desarrollo y bienestar de nuestro Estado, y así dejar los últimos lugares que actualmente tiene Guerrero

en educación.

Además, no debe pasar desapercibido mencionar que para la venta de este comercio ambulante, las personas invaden el espacio que corresponde a las banquetas, lo que dificulta el tránsito peatonal de los alumnos, teniendo que caminar por las avenidas en donde transitan los automóviles, o bien el arroyo vehicular tratándose del medio urbano, poniendo en peligro la integridad física de los educandos.

Por ello, y con la finalidad de contar con una buena salud, propongo que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorte a los 81 Municipios que integran el Estado de Guerrero, para que a través de las Direcciones de Gobernación y Reglamentos, respectivamente, vigilen y hagan operativas sus reglas para la prohibición del comercio ambulante en la venta de comida chatarra al exterior de las escuelas educativas (banquetas), toda vez que su consumo contribuye a generar un grave problema de salud pública como lo es la obesidad infantil para nuestros niños, niñas y jóvenes guerrerenses."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 1° de junio del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la

propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Antonio Galarza Zavaleta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los 81 Municipios que integran el Estado de Guerrero, para que a través de las Direcciones de Gobernación o Reglamentos, vigilen y hagan operativas sus reglas para la prohibición del comercio ambulante en la venta de comida chatarra al exterior de las escuelas educativas (banquetas), toda vez que su consumo contribuye a generar un grave problema de salud pública como lo es la obesidad infantil para nuestros niños, niñas y jóvenes guerrerenses.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los 81 Municipios que integran el Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, DOCTOR EDMUNDO ROMÁN PINZÓN, PARA QUE INSTRUYA A LOS JUECES DEL RAMO PENAL, A QUE GARANTICEN LA ASISTENCIA DE TRADUCTORES EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN DONDE LOS INculpADOS SEAN INDÍGENAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 1° de junio del 2010, el Ciudadano Diputado Victoriano Wences Real, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Doctor Edmundo Román Pinzón, para que instruya a los Jueces del Ramo Penal, a que garanticen la asistencia de traductores en las diligencias judiciales en donde los inculcados sean indígenas, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Nuestro Estado de Guerrero es parte integrante de la República Mexicana, adopta para su régimen el sistema de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Federal y se encuentra sujeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes que de una u otra emanen.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 26 establece: "El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la entidad presenta un gran rezago en la impartición de justicia, y mientras en algunas entidades se hace lo conducente para implementar los principios de oralidad al sistema penal, ajustándose con esto a las nuevas disposiciones de la Constitución Federal, en nuestro Estado ni siquiera se garantiza en las diligencias, la asistencia de traductores a la población indígena.

CUARTO.- Que el artículo 12 del código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, en la literalidad señala:

"Artículo 12.- Para la práctica de las actuaciones se empleará el idioma castellano. Cuando se produzcan declaraciones o documentos en otras len-

guas, se recogerán en el acta y se hará la correspondiente interpretación o traducción al castellano, que igualmente constará en el acta. En todo caso se designará intérprete que asista a quien deba intervenir en un procedimiento penal y no conozca suficientemente ese idioma, así como a quién se encuentre privado de alguno de los sentidos y no pueda, por esta causa, escuchar o entender lo que se dice y exponer de viva voz su declaración. La falta de intérprete, en estos casos, apareja la nulidad del acto, independientemente de la conformidad que hubiesen manifestado, en su caso, quienes participaron en él.

Las partes podrán recusar al intérprete motivando la recusación. El funcionario que practique las diligencias resolverá de plano."

QUINTO.- La población indígena a parte de que tiene el desconocimiento de la ley, la cual no exime de responsabilidad, carecen de traductores que hablen sus lenguas maternas, lo que agudiza el problema para tener una efectiva defensa ante los órganos ministeriales o judiciales, por lo que resulta indispensable que tanto los órganos ministeriales como judiciales realicen lo conducente para brindar este derecho procesal a las y los indígenas.

Sabedores que la justicia debe de aplicarse de manera pronta y expedita, y que existe

la enorme urgencia de garantizar una efectiva defensa de la población indígena, este asunto es impostergable resolución."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 1° de junio del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Victoriano Wences Real.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, Doctor Edmundo Román Pinzón, para que instruya a los Jueces del Ramo Penal, a que garanticen la asistencia de traductores en las diligencias judiciales en donde los inculpados sean indígenas.

SEGUNDO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciado Albertico Guinto Sierra, para que instruyan a los Agentes del Ministerio Público para que garanticen la asistencia de traductores en las diligencias ministeriales en donde los inculpados sean indígenas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Presidente del Poder Judicial del Estado y al encargado de Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación estatal para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el día primero del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONTADOR PÚBLICO ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, A EFECTO DE QUE SE ENCARGUE DE MANTENER EL ORDEN Y LA PAZ DE LOS BIENES COMUNALES DE JICAYÁN DE TOVAR, MUNICIPIO DE TLA-COACHISTLAHUACA, ASÍ COMO AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS PROBABLES HECHOS DELICTIVOS DE AMENAZAS DE MUERTE, AGRESIONES FÍSICAS Y VERBALES EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y LOS POBLADORES DE LOS CITADOS BIENES COMUNALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de junio del 2010, el Ciudadano Diputado Catalino Duarte Ortuño, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legisla-

tura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia, instruya al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, a efecto de que se encargue de mantener el orden y la paz de los bienes comunales de Jicayán de Tovar, Municipio de Tlacoachistlahuaca, así como al encargado de despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se investiguen los probables hechos delictivos de amenazas de muerte, agresiones físicas y verbales en contra de las autoridades y los pobladores de los citados bienes comunales, en los siguientes términos:

"Que el día 31 de mayo del año que transcurre, se presentaron a la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, los CC. Juan López Valerio, Alberto Tenorio Velázquez y Celestino González Herrera, Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente de los Bienes Comunales de la comunidad de Jicayán de Tovar, Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para exponer un problema que se deriva de la controversia por límites territoriales que se suscita entre sus habitantes y los del poblado de Jicaral, Anexo de Santiago Tilapa, perteneciente al Municipio de Coicoyan de las Flores, Oaxaca.

Que el conflicto en mención ya ha sido motivo de la intervención de las diferentes autoridades tanto de Guerrero como de Oaxaca quienes el 13 de agosto del año de 1990 se reunieron en el lugar denominado "Junta de los Ríos Jicayán y Carrizal" logrando el siguiente acuerdo: "El margen derecho del río Jicayán quedan asentados los terrenos de la comunidad de Jicayán, Guerrero, y el margen izquierdo del mismo río los terrenos de Santiago Tilapa, Oaxaca.

Que posterior al acuerdo que antecede, los habitantes del Jicaral, contando con el apoyo de los ciudadanos de otras comunidades pertenecientes al mismo anexo agrario de Santiago Tilapa, de forma permanente y asumiendo actitudes agresivas, han seguido invadiendo los terrenos de Jicayán; realizando actividades de quema y limpia de los terrenos con la finalidad de trabajarlos.

Que el 25 de marzo del 2009, los habitantes de la comunidad del Jicaral encabezados por las autoridades municipales y ejidales, en un escrito que dirigen al Comisariado de Bienes Comunales y al Comisario Municipal de Jicayán de Tovar, Guerrero, en un tono agresivo y de forma textual, les piden que se olviden de las tierras que les pertenecen, porque ellos ya las repartieron y las están trabajando; agregan además que ellos ya tienen elaborado un plano definitivo de lindero.

Que con fecha 30 de marzo del presente año se llevó a cabo una reunión conjunta en las oficinas de la Procuraduría Agraria de Ometepec, entre los habitantes de Jicayán, Guerrero, y Jicaral, Oaxaca, con la finalidad de atender la problemática que se ha planteado. Mostrando los representantes de ambas comunidades su disposición para llegar a un acuerdo conciliatorio; en la idea de aceptar que la autoridad competente realice de nueva cuenta los trabajos técnicos informativos que permitan ubicar a cada pueblo en sus linderos respectivos.

Que el 23 de abril del presente año, se incendió un área de aproximadamente 12 hectáreas de bosques de las tierras de Jicayán, Guerrero, cuestión que ocasionó un grave deterioro ecológico. Mismo que de acuerdo a la denuncia presentada por las autoridades de Bienes Comunales de Jicayán de Tovar ante la Delegación en Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente fue causado por los CC. Andrés Solano Pineda, Margarito Zurita Palacios y Alberto Zamora, quienes son habitantes de la referida comunidad del Jicaral, Oaxaca.

Que el 28 de abril del año que transcurre, ante representantes de las comunidades en conflicto, se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos de la localización de las posesiones que se pactaron por las mismas, en la reunión del

día 30 de marzo.

En ésta los acuerdos fueron que: Primero, las partes mantendrán la calma y la paz en la zona de conflicto y segundo, esperar los resultados de los trabajos técnicos informativos de localización.

Que más recientemente, el 25 de mayo próximo pasado, como a las 9 de la noche los habitantes del Jicaral, llegaron acompañados de aproximadamente 1500 comuneros de los Bienes Comunales de Santiago Tilapa, Oaxaca y sus anexos, portando armas de grueso calibre y de uso exclusivo del Ejército, como son R-15, 30-30, 30-06, M-1, AK-47, entre otras, procediendo a rodear la comunidad y pretendiendo llevarse por la fuerza de su propia oficina, donde se encontraba en reunión, al Comisariado de Bienes Comunales de Jicayán de Tovar, Guerrero, además de agredir física y verbalmente a toda la gente que ahí se encontraba reunida, amenazando a sus mujeres con violarlas.

Que durante todo el tiempo en que se ha prolongado el conflicto citado, los habitantes de la comunidad de Jicayán, Guerrero, han acudido a innumerables instancias locales y federales, en busca de la tutela de sus derechos constitucionales, sin que a la fecha hayan encontrado solución a sus demandas. Debe señalarse, nuestra preocupación por las actitudes cambiantes, agresivas y de falta

de respeto de los acuerdos que se han tomado en las diferentes reuniones de conciliación por parte de los habitantes de la comunidad del Jicaral, Oaxaca. Debido a esto, se llega a la conclusión de que este conflicto amenaza con agravarse."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de junio del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Catalino Duarte Ortuño.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia, instruya al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, a efecto de

que se encargue de mantener el orden y la paz de los bienes comunales de Jicayán de Tovar, Municipio de Tlacoachistlahuaca, así como al encargado de despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se investiguen los probables hechos delictivos de amenazas de muerte, agresiones físicas y verbales en contra de las autoridades y los pobladores de los citados bienes comunales.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente, al Ciudadano Osvaldo Sócrates Salmerón Guerrero, Presidente Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, disponga lo necesario de tal forma que procure la seguridad en su persona y pertenencias de los habitantes de los bienes comunales de Jicayán de Tovar, en su municipio.

TERCERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que a través de la Procuraduría Agraria, y a la brevedad posible, intervenga dando solución al conflicto de límites que presentan la comunidad de Jicayán, Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, y Santiago Tilapa, Municipio de Coicoyán de las Flores, Oaxaca, y de esta

forma evitar posibles enfrentamientos entre los habitantes de dichas comunidades.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Contador Público Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, al encargado de despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, al Presidente Constitucional Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, así como al Titular del Poder Ejecutivo Federal para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en tres de los diarios de mayor circulación estatal para conocimiento general de la población.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AL AÑO JUDICIAL 2010-2011, "AÑO JUDICIAL BICENTENARIO, Y",

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Judicial.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Poder Judicial del Estado de Guerrero, de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se integra por el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, Juzgados de Primera Instancia y de Paz; tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones y le corresponde por mandato constitucional, la administración e impartición de justicia, a efecto de que en la ciudadanía prevalezca el orden social y el estado de derecho, como garantía de seguridad, legalidad y transparencia para los habitantes.

SEGUNDO.- Que dentro de las atribuciones del Consejo de la Judicatura, se encuentran las fundamentadas en el artículo 83 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y en la fracción VI del artículo 79, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado, facultando a este Órgano Colegiado, a expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales, por lo que, en base a ello, resulta de suma importancia realizar el presente acuerdo general.

TERCERO.- Que de acuerdo a las actividades propias de los órganos jurisdiccionales que conforman al Poder Judicial, éstas, se rigen por las leyes de acuerdo a cada caso o materia en particular, así como la interpretación y el ejercicio de las mismas.

CUARTO.- Que como ya es sabido, las actividades del Poder Judicial se encuentran divididas en periodos denominados año judicial, que inician el primero de mayo de cada año y culminan el treinta de abril del año próximo siguiente.

QUINTO.- Que con el propósito de honrar, conmemorar y sumarse a los festejos que se llevaran a cabo a nivel nacional del año del bicentenario del inicio de la independencia y centenario del inicio de la revolución mexicana, resulta pertinente hacerlo mediante un acto significativo, en el cual se reconozca al Poder Judicial y se evidencie que no se encuentra ajeno a tan importante acontecimiento.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se determina que al presente año

judicial que recién inicia 2010-2011, se le denomine **"Año Judicial Bicentenario"**, denominación que se deberá plasmar a toda la documentación oficial expedida por el Poder Judicial del Estado, ya sea administrativa o jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, expide el siguiente;

ACUERDO GENERAL DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA AL AÑO JUDICIAL 2010-2011, **"AÑO JUDICIAL BICENTENARIO"**, Y;

PRIMERO.- Se declara año "Judicial Bicentenario", al periodo de actividades del Poder Judicial, comprendido del primero de mayo de dos mil diez, al treinta de abril de dos mil once.

SEGUNDO.- La correspondencia oficial del Poder Judicial, durante el periodo señalado en el artículo anterior, llevará impresa la leyenda **"Año Judicial Bicentenario"**.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado, para difusión del público en general; y hágase extensivo el presente a los Magistrados, Jueces de Primera Instancia, de Paz y demás personal del Poder Judicial para su conocimiento.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

Al calce dos firmas ilegibles del Doctor Edmundo Román Pinzón, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado y del Secretario General del Consejo Licenciado Gonzalo Santos Salazar.- Doy fe.

EL SUSCRITO LICENCIADO GONZALO SANTOS SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de cinco fojas útiles, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, y que obra en esta Secretaría General, relativo al acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de dieciocho de mayo de dos mil diez, por el que se aprueba denominar al Año Judicial 2010 - 2011 "Año Judicial Bicentena-

rio". Lo que certifico para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diez.- Doy Fe.

Rúbrica.

ACUERDO GENERAL DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO EN LA JUDICATURA Y,

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Judicial.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se expidió por parte del titular del Poder Ejecutivo, **el decreto número 428**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, considerando entre ello, **la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.**

SEGUNDO.- Que el decreto de reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se presentó dentro del Programa de Acciones Inmediatas y en la Propuesta de Programa de Gobierno, que contemplaban las acciones a realizar en el corto plazo, incluyendo en éstas, las reformas jurídicas que nos permitían garantizar ampliamente los derechos humanos y hacer del servicio público una actividad eficaz y eficiente, en beneficio de los gobernados.

TERCERO.- Que con esa idea, se propuso al Constituyente Permanente del Estado, la creación del **Consejo de la Judicatura Estatal**, que tendría a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, instituyéndose como un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica y de gestión, para emitir sus resoluciones.

CUARTO.- Que el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, el Poder Legislativo, declara validas las reformas hechas a nuestra Constitución Local, mediante decreto señalado en el párrafo anterior.

QUINTO.- Que una vez satisfechos los requisitos, **el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, el H. Congreso Local, ratifico los nombramientos como Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedidos por el Titular del Poder Ejecutivo.

SEXTO.- Que debido a las reformas que sufrió nuestra Constitución Local, en sus artículos 82, 83, 86, 87, 88 y 89, relacionados con el Poder Judicial, se abrogó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de 1988 y el 24 de mayo de 2000, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 42,

la nueva **Ley Orgánica numero 129**, poniéndose acorde con la Constitución, específicamente entre otras cosas, con la creación del Consejo de la Judicatura como un órgano auxiliar del Poder Judicial.

SÉPTIMO.- Que el **día veintiséis de mayo del año dos mil**, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria y por acuerdo numero **UNO** y estando presente los cinco miembros del Consejo de la Judicatura, se declaró **formalmente instalado este Órgano Colegiado**, aprobándose el inicio de sus actividades.

OCTAVO.- Que dentro de las atribuciones del Consejo de la Judicatura, se encuentran las fundamentadas en el artículo 83 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y en la fracción VI del artículo 79, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultando a este Órgano Colegiado, a expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales, por lo que, en base a ello, resulta de suma importancia realizar el presente acuerdo general.

NOVENO.- Que con el propósito de honrar y conmemorar la instalación formal de este Órgano Colegiado, resulta pertinente hacerlo mediante un evento público y solemne, en el cual se reconozca al trabajador o extrabajador del Poder Judicial, que mostro o ha mostrado el ma-

por empeño y dedicación a su labor durante su función, otorgándole el Premio al Merito en la Judicatura.

DÉCIMO.- Que la denominación del Premio al Merito de la Judicatura, se propondrá y dictaminará anualmente por el Consejo de Premiación, que se crea por medio de este acuerdo, a fin de reconocer la labor Jurisdiccional de diversos abogados que han prestado sus servicios al Poder Judicial, de manera sobresaliente y con el fin de no cometer injusticias con los merecedores a dicha denominación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, expide el siguiente;

ACUERDO GENERAL DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUYE EL PREMIO AL MERITO EN LA JUDICATURA, Y.

PRIMERO.- Se instituye el "Premio al Merito en la Judicatura".

SEGUNDO.- Se hará acreedor del Premio al Merito en la Judicatura, el trabajador del Poder Judicial, que por su empeño, dedicación, eficacia y honestidad en su función, se considere como el mejor servidor publico judicial del año.

TERCERO.- Igualmente se hará

acreedor al premio el extrabajador, que por su historial y dedicación en sus labores se haga merecedor al mismo.

CUARTO.- Se crea el Consejo de Premiación del reconocimiento al Merito en la Judicatura, integrado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, un Consejero externo, un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y el Director General de Administración y Finanzas, presidido por el primero de los nombrados.

QUINTO.- El Consejo de Premiación tendrá las siguientes facultades:

I. Emitir la convocatoria correspondiente para proponer candidatos;

II. Recibir las propuestas de candidatos para su análisis;

III. Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas;

IV. Sesionar las veces que convoque su presidente para el análisis de las propuestas;

V. Emitir su fallo irrevocable setenta y dos horas después de haber cerrado la recepción de propuestas.

VI. Recibir y dictaminar las propuestas para la denominación del Premio al Merito en la Judicatura, correspondiente al año en que se otorgue.

SEXTO.- La entrega del Premio al Merito en la Judicatura, se hará en una ceremonia pública, **el día 26 de mayo de cada año**, en la que se conmemorará la instalación formal del Consejo de la Judicatura.

SÉPTIMO.- El Premio al Merito en la Judicatura, consistirá en el otorgamiento de una medalla de plata pura, portamedalla de cristal cortado y una placa metálica en bastidor.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, previo informe rendido por la Secretaría General, resolverán cualquier cuestión que pudiera suscitarse.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para difusión del público en general; y hágase del conocimiento de los Magistrados, Jueces de Primera Instancia, de Paz y demás personal del Poder Judicial para su conocimiento.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Al calce dos firmas ilegí-

bles del Doctor Edmundo Román Pinzón, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado y del Secretario General del Consejo Licenciado Gonzalo Santos Salazar.- Doy fe.

EL SUSCRITO LICENCIADO GONZALO SANTOS SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

C E R T I F I C A :

Que la presente copia fotostática, constante de ocho fojas útiles, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, y que obra en esta Secretaría General, relativo al acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de catorce de abril de dos mil diez, por el que se aprueba instituir el "Premio al Mérito en la Judicatura". Lo que certifico para todos los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diez.- Doy Fe.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

GRANADA INC., S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 43-1/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mark Adams y Carmen Adams, en contra de Granada Inc. S.A. de C.V. y otros, el licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó en auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, que a la letra dice:

AUTO POR CUMPLIMENTAR:

"Acapulco, Guerrero a veinticinco de mayo del dos mil diez

A sus autos el escrito del licenciado Javier Ruiz Gutierrez, apoderado de la parte actora, exhibido el veinte de mayo del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que no ha sido posible la localización de la persona moral Granada Inc. S.A. De C.V., tal como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones, luego entonces, como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 160 fracción II, del

Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a las persona moral Granada Inc. S.A. De C.V., por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días, se apersona ante este Juzgado y dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones y defensas que considere pertinente, tal como lo ordena el proveído de fecha veinticinco de enero del dos mil ocho, de igual manera, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad; término que empezará a contar a partir de la publicación del último edicto, haciéndosele saber a la demandada, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en el Palacio de Justicia, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin Número del Fraccionamiento Las Playas de

este Puerto.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe."

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar número 53/2009-I, relativo al juicio de REDUCCIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por OLIVER GOMEZ SALAZAR, en contra de OLIVER, JORGE BRYAN y JUAN CARLOS de apellidos GOMEZ PRESA, el C. Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados OLIVER, JORGE BRYAN Y JUAN CARLOS DE APELLIDOS GOMEZ PRESA, REPRESENTADOS POR SU SEÑORA MADRE LA SEÑORA YASMIN YULIZ PRESA DAMIAN, en términos del artículo 160 del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de los reos civiles de referencia, para que dentro del término de cuarenta días, produzcan su contestación y señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, les surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 11 de Diciembre del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar número 209/2009-I, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MA. DOLORES OCAMPO GONZALEZ, en contra de MIGUEL BURGOS REBOLLAR, el C. Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y em-

plácese a juicio al demandado MIGUEL BURGOS REBOLLAR, en términos del artículo 160 del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta región, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, les surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 22 de Febrero del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JESÚS MILLÁN PINEDA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio

Rústico, ubicado en el Paraje denominado El Coacoyul, ubicado en la comunidad de el Naranjo, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 398.35 mts., y colinda con Rancho el Coacoyul.

Al Sur. Mide 394.59 mts., y colinda con carretera Altamirano-Zirandaro.

Al Oriente: Mide 375.96 mts., y colinda con Rancho los Brasiles.

Al Poniente: Mide 864.90 mts., y colinda con el Ejido Pandacuareo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Mayo del 2010.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 37/2009-II, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido

por ENRIQUE HERNÁNDEZ PONCE, en contra de ELICEO JUAN GAYTAN ALMAGUER. El C. Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en un Local Comercial marcado con el numero dos, del Condominio "Alonso Martín", construido sobre los Lotes de terreno marcados con los números 27 y 28, de la manzana Alonso Martín del Fraccionamiento Magallanes, sujeto a Régimen de Propiedad y Condominio, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en diecisiete metro cincuenta centímetros con local comercial numero tres. ORIENTE: en cuatro metros con calle Alonso Martín. AL SUR: en diecisiete metros cincuenta centímetros con el local comercial numero uno. PONIENTE: en cuatro metros con los lotes números treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho, sendero de por medio de la misma manzana Cristóbal Colon del mismo Fraccionamiento. Le corresponde una superficie de setenta metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$273,000.00 (DOS-CIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Acapulco, Gro., 03 de Junio del 2010.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES.
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

2-2

EDICTO

En el expediente familiar número 135/2009-I, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SALVADOR SALGADO NERI (APOD. LEGAL DE ENRIQUE LOPEZ VERA), en contra de ROGELIA CAMPOS URIOSTEGUI, el C. Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada ROGELIA CAMPOS URIOSTEGUI, en términos del artículo 160 del Código Procesal Civil, mediante

edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta región, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, produzca su contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, les surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 14 de Mayo del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. LORENA FLORES BOBADILLA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 865/2009-III, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Bungalows "Las Américas", A.C., en contra de Lorena Flores Bobadilla, el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito

Judicial de Tabares, con residencia oficial en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio de la demandada Lorena Flores Bobadilla, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Diario Novedades de Acapulco que se edita en este puerto, concediéndole un término de TREINTA DIAS para que conteste la demanda instaurada en su contra, término que empezará a correr, a partir de la última publicación de los edictos; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,

GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE Y DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 83/2003-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE ARTURO ALARCÓN ADAME, ORDENO SACAR A REMATE A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONJUNTO HABITACIONAL CHILPANCINGO, RUFO FIGUEROA, LOTE 13, MANZANA 1-2, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 14; AL SURESTE MIDE: 15.00 METROS Y COLONDA CON CALLE SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CON ÁREA VERDE DE POR MEDIO; AL SUROESTE MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR TURISMO, AL NORESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$1,480,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), Y SERÁ POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVÓQUENSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCIN-

GO, GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ. Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. EDMUNDO VÁZQUEZ AVILA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la Calle Cuauhtémoc sin número de la población de Tlaxmalac municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en cinco tramos 4.95; 10.15; 9.05; 3.19 y 7.45 mts., y colinda con

Aniano Medina, Clemencia Vázquez Avila y Copts.

Al Sur. Mide en 24.05 mts., y colinda con callejón privado.

Al Oriente: Mide en 5.90 mts., y colinda con calle Cuauhtémoc.

Al Poniente: Mide en 19.00 mts., y colinda con José Reza Nolasco.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. CLEMENCIA, JULIA, ELVIA Y VICENTE todos de apellidos VAZQUEZ AVILA Y JOSÉ MATA VÁZQUEZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano,

ubicado en la Calle Cuauhtémoc sin número de la población de Tlaxmalac municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 16.25 mts., y colinda con Aniano Medina.

Al Sur. Mide 19.69 mts., y colinda con Edmundo Vázquez Avila.

Al Oriente: Mide en 11.65 mts., y colinda con calle Cuauhtémoc.

Al Poniente: Mide en 10.15 mts., y colinda con Edmundo Vázquez Avila.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Junio del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INS-

TANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 43/2003-I-C, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR NATIVIDAD CUEVAS GUERRERO, EN CONTRA DE ELIGIO NAHUM BRAVO ALQUISIRAS, EL SIGUIENTE EXTRACTO:

"...TAXCO GUERRERO, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito del CIUDADANO NATIVIDAD CUEVAS GUERRERO, exhibido el dos de marzo del año en curso, atento a su contenido, por hechas las manifestaciones del promovente para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, ahora bien con fundamento en lo dispuesto por el 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar notificar por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a los CIUDADANOS PEDRO CRUZ BARRIOS, FIDENCIO LOPEZ SANCHEZ, JAVIER, JOSE LUIS Y JUAN DIEGO DE APELLIDOS BARRERA ORTIZ, GABRIELA PINEDA ALVAREZ, ROGELIO FLORES ESTEBAN, CARINA MARTINEZ RIVERA, ARMANDO GOMEZ RODRIGUEZ, TOMAS AVILES SANCHEZ, LORENZO FLORES SANDOVAL, JOSE NATIVIDAD CUEVAS APARICIO, ARTEMIA SANCHEZ SÁNCHEZ, ROSA MARIA CUEVAS APARICIO, JACQUELINE VEGA SANCHEZ, ASUNCIÓN GOMEZ ASECIO, NOE URQUIZA PEREZ, JULIAN RAMÍREZ OSORIO, LEOPOLDO GOMEZ ASECIO, MIGUEL OJEDA

IBARRA, PATRICIA ESTRADA BAHENA, CALEF MATINEZ GARCIA, JOSUÉ NAVA GONZALEZ, IMELDA MARTINEZ GARCIA, MA. FELIX BAHENA SÁNCHEZ, BRIDIGA BRAVO VERDI, PRIMITIVO DIAZ HERNÁNDEZ, ABRAHAM RAMÍREZ OSORIO, GUADALUPE HERNÁNDEZ CORTES, JULIA FLORES SANDOVAL, SILVESTRE MIRANDA BRAVO, PAZ TORRES GARCIA, EMILIA MEJIA LOPEZ, GUADALUPE QUEZADA QUEZADA, CARMEN MERCADO HERNÁNDEZ, GUADALUPE MALDONADO SOTELO, MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, la demanda instaurada por NATIVIDAD CUEVAS GUERRERO, en contra de ELIGIO NAHUM BRAVO ALQUISIRAS Y OTROS, relativa al juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para que produzcan su contestación a dicha demanda dentro de un término de treinta días, hábiles y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda, en el local que ocupa esta Primer Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, apercibidos que de no hacerlo, esto, es de no producir su contestación y de no señalar domicilio para los efectos citados, se tendrán por admitidos los hechos aducidos en la demanda que se instaura en su contra y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, excepto la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia en materia Civil y

Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, quien autoriza y da fe". FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- DOY FE.

TAXCO, GUERRERO., A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Por presentado a-l Ciudadano NATIVIDAD CUEVAS GUERRERO, por su propio derecho, con su escrito exhibido el diez de los corrientes, copias simples y documentos que acompaña. demandando en la vía ORDINARIA CIVIL DEL CIUDADANO ELIGIO NAHUM BRAVO ALQUISIRAS, las prestaciones que menciona, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, y 238 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, radíquese en el libro de Gobierno que para asuntos en materia civil se lleva en este juzgado, bajo el número que le corresponda, con las copias simples de la demanda y anexos a la misma, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio al (los) demandado (s), para que en el término de nueve días produzca su contestación, apercibido (s) que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar; prevéngasele (s) a la parte demandada (os) para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacer-

lo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medió de cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva. por señalado el domicilio que menciona para oír y recibir toda clase de notificaciones, con apoyo en el artículo 94 del Código Invocado, se le tienen por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Primer Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE.

BLICADO A LAS 9:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE FEBRERO AÑO 2003. CONSTE.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.
LIC. RENE RECAMIER CASTRO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 02/2008-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Omar Abarca Flores, en contra de Blanca Es-

ther Cortez Bello, la Ciudadana Licenciada Indalecia Pacheco León, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice:

Auto. Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a nueve de junio del dos mil diez.

"...Por recibido el escrito de cuenta, de la licenciada Élfega Rendón Lorenzo, endosataria en procuración del actor Omar Abarca Flores, enterada de su contenido, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señala las doce horas del día catorce de julio del año actual, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al inmueble marcado con el número de casa 14, lote 14 de la calle Aralias, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas de ésta Ciudad, inscrito bajo el folio de derechos reales número 155, de éste Distrito Judicial de Azueta, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, convóquense postores a través de edictos en los periódicos "oficial de Gobierno del Estado", que se edita en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, y en "el Sur", que se edita en la ciudad de Acapulco Guerrero, publíquese por tres veces dentro de nueve días, así también en los lugares públicos de costumbres como son estrados de tesorería Municipal, Administración de Finanzas del Gobierno del Estado, con sede en este lugar y en este órgano jurisdiccional, será postura legal el que cubra el valor pericial de la cantidad de \$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), tal como se ordenó en acuerdo del veinte de abril de este año. Publíquese éste en la lista de acuerdos que se fije en estrados de este órgano jurisdiccional y cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada Indalecia Pacheco León, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materias civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado Oscar Zarate Navarrete, segundo secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe..." Conste.

Zihuatanejo, Gro., a 14 de Junio del Año 2010.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARIA. LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE. Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 538-3/1998, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO TORRE CORAL, en contra de JUAN JOSE MIR BUENFIL, El

licenciado ARTURO CUEVAS ENCAR-
NACION Juez Primero de Primera
Instancia del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Tabares,
en cumplimiento al auto de fe-
cha 08 de junio del presente
año, señaló las ONCE HORAS DEL
DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN
CURSO, para que tenga verifica-
tivo la audiencia de remate en
PRIMERA ALMONEDA, del bien inmue-
ble embargado en autos, consis-
tente en el inmueble ubicado en
el Departamento número 104, del
Condominio Torre Coral, en la
calle Fernando Siliceo, número
ocho del Fraccionamiento Costa
Azul, en esta Ciudad y Puerto de
Acapulco, Guerrero, inscrito
en el Registro Público de la
Propiedad, bajo el Folio de De-
rechos Reales número 215157,
con las siguientes medidas y
colindancias: AL NORESTE en:
3.13 M. con Galería de distri-
bución de uso común. AL SURESTE
en: 1.57 M. con vestíbulo de ac-
ceso de uso común. AL NORESTE
en: 1.10 con acceso de uso co-
mún. AL SURESTE en 5.42 M con
muro medianero del departamento
ciento cinco. AL NORESTE en:
4.52 M con muro medianero del
departamento ciento tres. AL
SURESTE EN: 6.72 M. con muro me-
dianero del departamento ciento
cinco. AL SUROESTE en: 1.40 M.
con fachada propia. AL SURESTE
en 1.75 M. con fachada propia.
AL SUROESTE en: 7.03 M. con fa-
chada propia. AL NOROESTE en:
1.80 M. con fachada propia. AL
NOROESTE en. 13.48 M. con muro
medianero del departamento cien-
to tres. Teniéndose como base
para el remate la cantidad de

\$1'558,297.50 (UN MILLON QUI-
NIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL
DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PE-
SOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y
será postura legal la que cubra
las dos terceras partes de esta
cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 14 de Junio 2010.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JU-
DICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada So-
nia Janet Casarrubias Méndez,
Secretaría Actuarial del Juzgado
Segundo Penal de Primera Ins-
tancia del Distrito Judicial de
Hidalgo, con sede en la ciudad
de Iguala de la Independencia,
Guerrero, hace saber: A los tes-
tigos Fortina Lázaro Felipe y
Ubaldo Mauricio Cristóbal, que
el Titular del Juzgado mencio-
nado, en auto de nueve de junio
del año en curso, dictado en la
causa penal 18/2006-I, instrui-
da a Gaudencio Villalba Muñoz,
por el delito de Homicidio, co-
metido en agravio de Fidel La-
zaro Felipe, se ordenó citar a
los testigo mencionados median-
te la publicación del presente
edicto, de conformidad con lo
establecido por los artículos

40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las once horas del día trece de julio de dos mil diez, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social, para el desahogo de audiencia de Careos Procésales que le resultan con el procesado citado y el testigo de descargo Sergio Nazario Mauricio.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARÍA.

LIC. SONIA JANET CASARRUBIAS MÉNDEZ.

Rúbrica.

1-1

la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezca a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de julio del año en curso, ello en razón para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa del procesado le formulará, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Readaptación Social.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA.

C. LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

La suscrita Licenciada Cecilia Crokman Flores, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: Al C. Ricardo López Noguera, que la Titular del Juzgado mencionado, por diligencia del nueve de junio del año en curso, dictado en la Causa Penal 206/2008-III, que se instruye a Álvaro Mota Salinas, por el delito de Daños, en agravio de Juventina Bello Pastor, ordenó citarla mediante

EDICTO

La suscrita Licenciada Cecilia Crokman Flores, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A los testigos Juan Antonio Quiroz Rodríguez y Petra Ramírez Balmececa, que la Titular del Juzgado mencionado, por diligencia del tres de junio de mayo del año en curso, dictado en la Causa Penal 60/2009-III, que se instruye a Brenda Flores Guzmán y

Miguel Marín Pule, por el delito de Fraude, en agravio de María del Rosario Rodríguez Rodríguez, ordenó citarla mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan a las las nueve horas con treinta minutos del día siete de julio del año en curso, ello en razón para que tenga verificativo el careo constitucional que les resulta con los procesados de mérito, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del Centro de Readaptación Social.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA.
C. LIC. CECILIA CROKMAN FLORES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 31/2010-II, instruida en contra de Baltazar Vinalay Castro, por el delito de Robo, en agravio de Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, se dicto el siguiente proveído.

AUTO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a siete de junio de dos mil diez.

Visto el telegrama de la cuenta, del que se desprende que el vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva en el estado, informa que en la base de datos de ese instituto electoral, no se encuentra registro a nombre de Marcelino Mendoza Neri, testigo en el expediente número 31/2010-II, que se instruye en contra de Baltazar Vinalay Castro, por el delito de robo, es el ubicado en Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., agréguese, a sus autos para sus efectos.

Ahora bien, tomando en consideración que está pendiente de desahogarse el careo procesal entre el referido procesado con el testigo mencionado, se fijan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de julio próximo, para que tenga lugar dicho careo; en preparación a ello, dado que el testigo aludido de acuerdo a constancia de la actuario judicial, ya no habita el domicilio que proporcionó en autos, ni tampoco fue localizado por la policía, ni está registrado en el instituto electoral, a fin de agotar los medios de notificación previstos por nuestra legislación adjetiva en su artículo 40, notifíquesele éste por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado; por tanto, envíese el mismo acompañado con su disco CD al magistrado presidente del tribunal superior de justicia del estado, para que se haga la publicación correspondiente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, juez séptimo de primera instancia del ramo penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la Licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA. Rúbrica.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 82/2008-I, instruida en contra de Cesar Acevedo Gallardo, por los delitos de lesiones y daños imprudenciales, en agravio de Luís Enrique Jaimes Rodríguez, Ana Lilia Rodríguez Marroquín, Sonia Carolina Jaimes Rodríguez, Yamileth González Rodríguez, se dicto el siguiente proveído.

A U T O. Acapulco de Juárez,

Guerrero, a ocho de junio del dos mil diez.

Por recibido el oficio numero 155/2009 de fecha primero de junio de dos mil diez, que signa la licenciada Julissa Martínez Olmedo, Juez Mixto de Paz del Municipio de San Marcos, Guerrero; por medio del cual remite la requisitoria numero 10/2010, deducida del expediente numero 82/2008-I, instruida a Cesar Acevedo Gallardo, por los delitos de daños y lesiones imprudenciales, en agravio de Luís Enrique Jaimes Rodríguez, Ana Lilia Rodríguez Marroquín, Sonia Carolina Jaimes Rodríguez, Yamileth González Rodríguez; en tal virtud, se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar; asimismo y tomando en cuenta numero 305, de fecha primero de junio de dos mil diez, signado por José Gallardo Bernal, coordinador de zona de la policía ministerial del estado de San Marcos, Guerrero; en el cual informan que se entrevistaron con José Olimpo Garibo Martínez, comisario municipal de dicho poblado, manifestando no conocer a Cesar Acevedo Gallardo, y que este nunca ha vivido en dicha población; en tal virtud, se señalan las diez horas del día trece de julio de dos mil diez, para el efecto de que el inculpado Cesar Acevedo Gallardo, comparezca ante este órgano judicial, a fin de que rinda su declaración preparatoria, debiendo ser acompañado por persona de su confianza,

para que lo asista jurídicamente, y por lo tanto para estar en aptitud de agotar los medios de notificación y tenga éxito la diligencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que el inculpado comparezca ante este juzgado en la hora y fecha señalada, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía y dos copias de las mismas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario público, girándose al efecto el oficio correspondiente al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva a publicar el edicto en mención por una sola vez.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado José Manuel Rodríguez Montiel, primer secretario de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.


Dos firmas ilegibles-
rubrica.

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ
MONTIEL.
Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02
SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70
SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93
PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.